

SEXTA. Ambas partes establecen que, en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL PROFESIONISTA" no estará sujeto a horario ni a subordinación alguna, relevando a "EL PODER LEGISLATIVO" de toda responsabilidad que pueda surgir de carácter laboral, por lo que estará en plena libertad de prestar sus servicios a otras personas físicas o morales, tal y como lo viene realizando, según se establece en la Declaración Cuarta de este instrumento. Así también, el lugar o espacio físico en donde "EL PROFESIONISTA" realice las actividades descritas, podrá ser en el lugar que se acuerden entre las partes.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que el clausulado del presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA. Acepta "EL PROFESIONISTA" la publicación de datos personales y toda aquella información solicitada en las fracciones XXVI, XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde a lo establecido en los Artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de la Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados y la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Querétaro.

NOVENA. Las partes acuerdan que éste contrato será público y podrá ser consultado por cualquier persona en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado en el siguiente Hipervínculo: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/transparencia> de acuerdo a los artículos 10 de la Ley General de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DECIMA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos plasmadas en los artículos 32, 33, 34 y Sexto párrafo del Tercer artículo Transitorio Tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", publicado el 14 de julio de 2012.

Conforme con el contenido de este instrumento, las partes, con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 10 de la Ley General de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, validan y ratifican ante los testigos que aparecen al calce, agregando que el contrato se realiza sin existir error, dolo, violencia de la voluntad que afecte su validez.

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Julio de 2022.
Año de Actualización: 2022.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

"EL PROFESIONISTA"

ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. POZAS GUERRERO ANGELICA

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. GERARDO ZESATI GARCÍA

C. AZALIA MONTSERRAT VÁZQUEZ IBARRA